

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5646 / 3854**

**Fajo Maza, Teodoro**

**Robres**

**1942 - 1944**



# 3854

Folio 17+12-13

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expto 58/43

( TRIBUNAL REGIONAL DE )

( ZARAGOZA )

n.º 391 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 3854

contra TEODORO FAJO MATA

de Robres ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

888

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 575 contra Francisco Feja Ordo por el delito de

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*Guillermo Andrey*

*José M.º San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Distinguido - Con esta fecha se remite copia de P. de los hechos, pues se  
mantiene el orden de subinstituciones y los castigos.

J. L. Comas

30

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**  
Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2654

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos  
contra TEODORO FAJO MATA  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,

[Firma]

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
CALIDAD N.º 6784



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Politicas,

ZARAGOZA

Folios; 18.

Exptos: 58/43.

4  
58



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3554

Año 1942

Registro entrada núm. 1682

**CONTRA**

**ESODORO SAJO MAZA**

ROBROS

B. in. = 16.000

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



5 1  
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3854

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia núm. 595 contra

*Fedor Kapo Mateo* *P. R. H. J.*

por el delito de

1583  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de enero

de 1942.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José M.ª San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*

JUZGADO MILITAR  
DE  
SARINENA-TARRAGONA  
SARINENA

1<sup>6</sup>

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio del fallo recaído en la causa número 595 de 1933, a los efectos del Decreto Ley de 10 de enero de 1937

Dios guarde a V.E. muchos años  
Sarriena 13 Diciembre de 1936

Mi Ato Triunfal

El Capitán José Instructor

Jun 27-XII-36

Excmo. Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes

HUESCA



1900-38  
1917

Don FERNANDO BAYANO BARRAS, ALFARAZ HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, SECRETARIO DE LA CAUSA NUMERO 585 DE LA QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CARTEL HONORIFICO DEL MISMO CUERPO DON TOMAS MARCO BARRERIA.

CONTINIO: que el Acto resumen del Instructor, Acta de celebracion del Consejo de Guerra, sentencia, Decreto del Ilmo. Sr. Auditor, y notificaciones son del tenor literal siguientes:

" Auto-resumen.- El Instructor del presente actado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido es un delito sancionado en el Bando de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de DON TOMAS MARCO BARRAS, DON TOMAS FAJO MAZA y JERONIMO SERRANO CARUJ.- El Capitan Juez Instructor.- Tomas Marco.- Ante M. F. Bayano.- acordados.- RESOLUCION.- En la plaza de guerra a 20 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Trienal.- Visto por el Consejo el presente sumario acordado por unanimidad proponer al desglase de las actuaciones referentes al procesado DON TOMAS MARCO BARRAS en atención de no haber comparecido a causa de hallarse hospitalizado por enfermedad.- al presidente.- Gomez.- al Secretario.- Juan M. Balsa.- ratificados.- En la plaza de guerra a Veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Trienal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y ratificar la causa número 585 instada por el procedimiento sumario de urgencia contra los procesados DON TOMAS FAJO MAZA y JERONIMO SERRANO CARUJ, ambos mayores de edad y vecinos del pueblo de Robres; da cuenta de las actuaciones sumarias por el secretario, GIGON el Ministerio Fiscal, el Defensor y los propios acusados, y RESUMIENDO, del examen de los autos que (T) DON TOMAS MARCO BARRAS, elictado que era en el pueblo de Robres de Requena y Lanaja en poder de la espina nacional aporrazándose con que si no lo hacia se cortarían los postes de conducción, por lo que pedo de acudir con sus superiores, haciendo con el gerente de la sociedad en que trabajaba quien se manifestó que obedeciera cuantas ordenes recibiera y fuesen beneficiosas al gobierno por lo que y para cumplir lo mandado salió acompañado de varios vecinos armados obligados todos ellos por el comite, hacia la línea y en sitio conveniente quemó los puentes dejando a los pueblos antes citados sin luz pero sin que la conducción sufriera con el menor daño alguno; haciendo constar que de haberse opuesto a lo que le ordenaron habria pagado la consecuencia con su vida, sin poder evitar eso los propósitos de los diligentes rojos según se demostró en los autos. al cargo que en la denuncia se le imputa queda completamente desvirtuada por la prueba practicada en las actuaciones. hechos probados.- RESUMIENDO, que JERONIMO SERRANO CARUJ unido antes del 10 de Julio de 1880 al partido radical fué comisionado por el comite rojo de Robres para que en unión de otros individuos acompañara a TOMAS FAJO MAZA este día a cortar la luz de los pueblos de Requena y Lanaja como así lo hizo armado de una escopeta que al efecto le entregaron y la cual devolvió una vez terminada el servicio mencionado y sin que haya tenido otras actividades políticas ni simpatías durante su permanencia en la zona roja. hechos probados.- RESUMIENDO a tenor de lo dispuesto en el artículo 178 del Código Penal Militar en relación con el 3º del Código Penal común asien responsables de responsabilidades criminales los que obran impulsados por su mismo instinto de en el lugar o mayor. RESUMIENDO, que si DON TOMAS FAJO MAZA y JERONIMO SERRANO CARUJ realizaron los hechos delictivos que se recogen en los resúmenes en esta sentencia lo hacen impulsados por el temor de una muerte segura a manos de los dirigidos rojos, como los lo dicen en la prueba practicada respecto a FAJO, las acciones autorizadas y vecinos de Robres teniendo que suponer que de la misma manera hubieran obrado con el mismo ya que no consta que en aquellos momentos tuviera esta ninguna actividad ni relación política con los miembros del comite que le diere la orden.- VISTOS los artículos citados y demás de aplicación general.- FALLEJOS que debemos absolver y absolverse libremente y con todos los pronunciamientos favorables a los procesados DON TOMAS FAJO MAZA y JERONIMO SERRANO CARUJ



debiendo ser puestos en libertad una vez que esta sentencia sea firme y si no estuvieren privados de ella por otra causa.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- José Vera Gilena.- Angel Gomez Romagosa.- Eugenio Rivera Galistez.- Angel Pardo.- Carlos de la Cuesta.- Rubricados.- Zaragoza 27 de octubre de 1900. III AÑO TRIUNFAL.- RESOLVIENDO: que el Consejo de Guerra Permanente reunido en la Plaza de Armas el 30 de los corrientes para ver y fallar la presente causa instruida por los trámites del procedimiento sumarisimo de urgencia contra TEODORO FAJO MAZA y JERONIMO SERRANO CARUJ, ha dictado sentencia por la que se absuelve aludidamente de toda responsabilidad a ambos procesados, con todos los pronunciamientos favorables por concurrir a su favor en la conision de los hechos que se les atribuyen la circunstancia existente de mismo imperante de un mal igual o mayor, todo ello en virtud de haberse declarado como hechos probados:.- que TEODORO FAJO MAZA, electricista que era en el pueblo de Acores, fué requerido por el comite para que cortase la luz de los pueblos de Alcuierre y Lanaja, en poder de la empresa nacional, amenazando con que si no lo hacia él cortarían los postes de comunicacion, por lo que Teodoro accedió cooperando con sus superiores, asiando con el gerente de la sociedad en que trabajaba, quien le manifestó que obtendiera cuantas ordenes requiriera y todas beneficiosa al gobierno, por lo que y para cumplir lo mandado salió acompañado de varios vecinos armados obligados todos ellos por el comite, hacia la linea y en sitio conveniente quitó los puentes dejando a los pueblos antes citados sin luz pero sin que la comunicacion sufriera una ni detencion alguna; haciendo constar que de haberse opuesto a lo que le ordenaron seria pagado la responsabilidad con su vida, sin poder evitar eso los propósitos de los dirigentes rojos, segun se ha demostrado en los autos. al cargo que en la denuncia se le imputa queda completamente desvirtuado por la prueba practicada en las actuaciones.- que Jeronimo Serrano Caruj, asiendo antes del 10 de julio de 1900 al partido radical, fue cominado por el comite rojo de Huelva para que en union de otros individuos acompañara a Teodoro Fajo cuando este fue a cortar la luz de los pueblos de Alcuierre y Lanaja como así lo hizo armado de una escopeta que al efecto le entregaron y la cual devolvió una vez terminado el servicio encomendado y sin que haya tenido otras actividades politicas ni sindicales durante su permanencia en la zona roja.- Considerando: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados está de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en las conclusiones decretadas y demas pronunciamientos del fallo.- Visto el decreto n.º 20 de 1.º de noviembre de 1900 y demas preceptos de general aplicación.- Atiendo prestar mi aprobación a la citada sentencia.- Vuelva esta causa a su instructor para cumplimiento, notificación, deducción de testimonios y demas diligencias de ejecución.- Orden: se conformase con la propuesta del Consejo.- Cuando se desglose de actuaciones referentes al procesado ANGEL SERRANO CARUJ, formándose nueva causa que lleve el mismo número que esta y a la que servirá de cabeza testimonio de la propuesta del consejo y de esta resolución. Una vez haya recibido sentencia firme en las actuaciones desiguales, se uniran estas en un solo tomo al procedimiento de su razón.- El Auditor.- número n.º de la hora.- Hay un sello que dice Auditoria de Guerra. 6.º Region Militar.- NOTIFICACION.- En Huesca a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Teniendo a mi presencia al procesado JERONIMO SERRANO CARUJ le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y mandose por notificado firma conmigo el Secretario que certifico.- Jeronimo Serrano.- F. Bayano.- Rubricados.- OTRA.- Acto seguido testimonio a mi presencia al procesado TEODORO FAJO MAZA le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y mandose por notificado firma conmigo el Secretario que doy fe.- Teodoro Fajo.- F. Bayano.- Rubricados.-

Y para su remision a la Comision Provincial de Incautación de Bienes

cumpliendo lo mandado, expido el presente testimonio en Sarriena a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal

El Capitan Juez Instructor

*Emilio M. ...*

*F. Bayano*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



*M. Asín*  
*J. Montaña*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*Asín*

9 (4)

13.15.070  
Robes

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expediente Robes Ordoñez Ordoñez a parte lo que co misión a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas. Huesca a 26 de Marzo de 1.942. El Juez Instructor Provincial.



*[Handwritten signature]*  
Robes

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que concuerdan los bienes pertenecientes al expedientado arri ba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento; separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que ad junto le remito las trasladare a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Emitirá V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- Con breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntado al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando número y nombre de éstas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA.-En Robres a 7 de Abril de 1942.

Juez Sr Barrio. Per recibido la anterior carta-orden del señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, cumplase cuanto en la misma se interesa y verificado devuélvase por el mismo conducto al lugar de su procedencia. Lo manda y firma el Señor Juez Municipal, que doy fe.-  
El Juez. El Secretario Actal.



*J. Barrio*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Designados por el señor Juez Municipal, comparecen ante el Juzgado los vecinos, Roman Luna, Vicente Alcubierre y Adolfo Oliven, quienes conocen los bienes del enartado ..... TEODORO FAJO MAZA ..... y han procedido a su tasacion del valor aproximado en la siguiente forma:  
Por riqueza rustica..... 2000'00 pasetas.  
Por riqueza urbana..... 14000'00 "  
Por riqueza pecuaria..... nada "  
Firmandola conformes con el señor Juez y conmigo que como Secretario Accidental, en Robres a 7 de Abril de 1942, doy fe.  
El Juez. Los Tasadores.

*J. Barrio*

*Roman Luna*

*Vicente Alcubierre*

*Adolfo Oliven*

El Secretari. Actal.

*[Signature]*

DILIGENCIA para hacer constar que se remiten con esta carta-orden, los informes relativos al los bienes del enartado efectuados los Autoridades de esta localidad, doy fe.

El-Secretario actal.

*[Signature]*

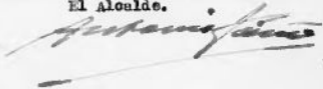
WV

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encautado Teodoro Fajó Maza.....

.....es como sigue:		
Por rustica.....	2000'00	pesetas
Por urbana.....	14000'00	"
Por pecuaria.....	nada	"

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Robres a 6 de Abril de 1942.

El Alcalde.



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

H U E S C A.



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S, que a mi juicio el valor aproximado de los vienes correspondientes al encartado TEODORO PAJO MAZA.....

.....es como sigue.		
Por rustica.....	2000'000	pesetas
Por urbana.....	14000'00	"
Por pecuaria.....	nada	"

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robres a 7 de Abril de 1942.

El Cura Parroco.

*Maximino Hobad*



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.  
HUESCA.



*[Faint, mostly illegible text, possibly a list or report, crossed out with a large 'X']*

*boche amiriguato*

Como Juez Municipal del distrito de  
 Nobres, informo al Señor Juez Instruc-  
 tor Provincial de Responsabilidades  
 Políticas, que el encartado *José*  
*Teja*..... *Chen*.....  
 en la actualidad se encuentra en .....  
*Perú*.....  
 es de estado... *casado*..... teniendo  
 la obligación de mantener a.....  
*Francisco*..... *Juliana*.....  
*José*..... *Francisco*.....

y para que conste firmo la presente  
 en nobres a 7 de Abril de 1942.

El Juez.

*J. Jesús*





# Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

Ref. Exp. n.ºm. \_\_\_\_\_

INFORMACION.

Reg. Sal. n.ºm. **2105-**

Dpto. INFORMACION

En contestación a su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa informes del Jefe Local de Robres del vecino de aquella localidad TEODORO PAJO MAZA, relativo a los bienes que posee el mismo, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

Por riqueza rústica.... 2.000 Ptas.

Por riqueza urbana....13.000 "

No se le reconoce riqueza pecuaria.-  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 16 de abril de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL

72 32  
DELEGACION PROVINCIAL

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS





Handwritten notes at the top of the page, including the date "Hoy 25 de Mayo de 1942" and other illegible scribbles.

Contra el... en el expediente número 2005...  
la Guardia Civil... existe orden de...  
... a Federico Jago Raso dice

- Algunos buques.....
- Algunos aviones.....
- Algunos submarinos.....

Alcalde de... el guardia de...  
... para que... expedida la...  
... en fecha a veintinueve de...



Handwritten signature and date "V. R. P. M. O. M." with a large diagonal stroke through it.

Handwritten signature "M. O. M." with a large diagonal stroke through it.

Huesca 22 Abril de 1942  
De orden de S. S. quedan unidos  
los presentes diligencias a los  
autos de su razón. - Doy fe.

Inauriander

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*

Munilla

Doy fe.

Inauriander

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 14 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Sañudo

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS** 17 77

Recibida nota de responsabilidad politica de Teodoro Fajo Mata

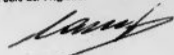
Expte. n.º 3.854 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 391

J.N. 1001  
BIN DA

26 FEB. 1943

Registro de Responsables  
P. 1001 S

El Jefe del Registro.



**A U T O**

En Sariñena veintituno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Teodoro Fajo Maza, vecino de Robres, apareciendo del mismo que el expedientado, de profesión electricista, fue obligado por el comite rojo de su pueblo a que cortara la luz de los pueblos de Alcubierre y Lanaja, que estaban en poder del Ejército Nacional, lo que hizo, sin sufrir por ello desperfectos las líneas de conducción ni instalaciones.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 16.000 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Teodoro Fajo Maza.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fé.—

*Francisco Pera Verdagué*  
*Francisco Pera Verdagué*



19 13



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *Julio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 58 del Juzgado y 2754 de la Audiencia, seguido contra

*Cerdos Fajó*

vecino de

*Robres*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



*Fuente Jimeno*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Larrea*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil  
novecientos cuarenta y cuatro se usó al-presen-  
te escusa de recibo el expediente de su razón, y  
se remiten los cinco testimonios del auto de  
sobreseimiento, según esta acordado, hoy fe.

D.5.259,811 \*





## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIERA del ant. Juzgado

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3054 del ant. Juzgado y 58 del Juzgado, seguido a Teodoro Fajo Baza vecino de Sobres, ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Parí, a veintidós de diciembre mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Teodoro Fajo Baza, vecino de Sobres, apareciendo del mismo que el expedientado, de profesión electricista, fue obligado por el Comité rojo de su pueblo a que cortara la luz de los pueblos de Alcubier y Sanaja, que estaban en poder del Ejército Nacional, lo que hizo, sin sufrir por ello desperfectos las líneas de conducción ni instalaciones.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres: Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles, porciénicamente valorados en 16.000 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Sú Seia. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Teodoro Fajo Baza.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Santiago Vera Verdugo~~, Juez instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. ~~Santos Vera Verdugo~~, Santos

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en ~~Parí~~ a veintidós de ~~1942~~ de mil novecientos cuarenta y ~~veintidós~~.

El Juez instructor,

*F. Vera Verdugo* *Santos Vera Verdugo*



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreesimiento. Huesca a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarente y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a diez y seis de Marzo de mil novecientos
	&	
S.S.	&	cuarenta y cuatro.
	&	
Planteo	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
	&	
de Castro	&	Juagado realtente, registrese en el libro correspon-
	&	
Cano	&	diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
	&	
	&	Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrico el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con esta misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

al Sr. Jizal

Seguidamente notificó debidamente a la Jizal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firma de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

3 15

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala souso recibo eV.S.  
Sr. te nº 391 de del testimonio de auto de sobreseimiento  
la Audiencia, y dictado en el expediente de responsabi-  
del Juzgado. lidad politica, instruido contra el aco-  
Contra: Federico tado al margen.  
Papa Masal

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 16 de Marzo de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIEENA.-

E. 6.579.103

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

SARAJEVO

Expte. n.º 504 de la Audiencia

y 58 del Juzgado

Contra

Indicador de la Ley

vecino de Sarajevo.

24 18  
URGENTE

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreesimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarajevo 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

F. Pera Verdoy

Sr. Juez Municipal de

Robrej

...en sobre a los 10 de mayo de 1944.  
Por recibido de anterior carta orden  
cumplase cuanto a la misma se interesa  
y devuélvase al lugar de su proceden-  
cia

Juez  
Dr Barrio.



Lo mandó y firmó el señor Juez municipal  
donde hoy se.

El Juez. El secretario.

*Barrio* *J. Costelaz*

...-Con la misma fecha y teniendo en cuenta  
sencilla al familiar del interesado de la presen-  
te, le notifico en forma legal el auto  
de sobrecesamiento en responsabilidades po-  
liticas, e hizo entrega de la copia del  
auto y firmo certifico.

*J. Costelaz*

*Federico Rojas*

Con la misma fecha se devuelve la presente cumplido  
total, certifico.

*J. Costelaz*





# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE  
INFORMACION Y INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sol. núm. 867

Dpto. Secretaría.

Acoso recibo a su att<sup>o</sup> comunicac<sup>o</sup>do, fechado el 28 de los corrientes por el que se comunican la resoluc<sup>o</sup>n recabada en el Expediente incoado con ra el individuo citado al margen

Don guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

MA ROMAN...  
TEODORO PAJO HAZA  
Vecino de Robres.  
Expediente nº 58.

EL J. PROVINCIAL...  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ILMO. SR. Jefe de Responsabilidades Políticas.





ESTADO ESPAÑOL

Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 649

Expte. n.º 58

contra

Exodora Tajo

Marta

vecino de Fubres

NOTA.—Al contestar, indiquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobrescrido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de ...  
de 194...

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barinena



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA y Poder Judicial  
GENERAL DE EJECUCION PENITENCIARIA

Nota de responsabilidad politica de Teodoro Fajó Mesa 73  
58 del Juzgado de Sanluis Audiencia de PERSONAS 391  
El Jefe del Registro  
*[Signature]*

**ENTRADA**  
22 MAR. 1944

Registro Central Responsables  
POLITICOS

28 LC



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16218  
N.º Expediente 58  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Bahes

*Severo Razo Maya*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 Enero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

*Severo Razo Maya*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena





28 12



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16418  
N.º Expediente 58  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Verdad Rocher

*Severo Gajo Maya*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 Enero 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.  
Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

*Severo Gajo Maya*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



11